



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDP

Pichanaqui, 08 de enero del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Visto el Informe N° 003-2024-GAT-MDP, el Informe N° 003-20234-SGEC/GAT/MDP, donde se solicita actualización del Cuadro de Aranceles de costas procesales y gastos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva de la Ordenanza Municipal N° 17-2021-MDP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece en su Artículo 42.- "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú. Adicionalmente, en la Norma VII del citado Código Tributario se establecen las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, precisándose que en caso éstas hubieran sido concedidas sin señalar plazo de vigencia se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (03) años;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 17-2021-MDP, **SE APROBÓ EL REGLAMENTO Y ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, el cual será de S/5,150.00 Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles;

Que, el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N°17-2021-MDP, se le faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para que mediante Decreto de Alcaldía actualice la UIT vigente al presente año fiscal;

Que, mediante el Informe N° 003-2024-GAT-MDP, de la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 003-2024-SGEC/GAT/MDP, del Auxiliar Coactivo, solicitando actualización del Cuadro de Aranceles de costas procesales y gastos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

de la Ordenanza Municipal N° 17-2021-MDP; teniendo en consideración que la UIT vigente para el año 2024, es de S/5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles);



Que, resulta legalmente viable la propuesta de adecuación de la Ordenanza Municipal N° 17-2021-MDP, en función al nuevo valor de la UIT correspondiente al año 2024 cuyo índice de referencia en normas tributarias es de S/5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles); establecido por Decreto Supremo N° 309-2023-EF; el mismo que para su procedencia, deberá ser aprobado por Decreto de Alcaldía en concordancia a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 17-2021-MDP;



De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### DECRETA:

**Artículo Primero.- ACTUALIZAR** los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, respecto a los derechos administrativos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 17-2021-MDP, **que APROBÓ EL REGLAMENTO Y ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA**, en función al nuevo valor de la UIT de S/5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles); para el año 2024, establecido por Decreto Supremo N° 309-2023-EF; de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía;

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui [www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe). conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

*¡Oportunidad para todos!*